



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ACCIÓN POPULAR |
| DEMANDANTE | SOR EMILSE MUÑOS DE JARAMILLO Y OTRO |
| DEMANDADO | BLANCA ROJAS Y OTROS |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2017 00150 00 |
| ASUNTO | REQUIERE APODERADA DE LA PARTE ACCIONANTE. |

Teniendo en cuenta que mediante los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre y PCSJA23-12089/C4 del 20 de septiembre, ambos de 2023, se suspendieron los términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día 22 de septiembre inclusive, con excepción de las acciones de tutela y habeas corpus, ante el ataque cibernético que imposibilitó el acceso al portal Web de la Rama Judicial; y dada la restauración de algunas aplicaciones, entre ellas, el micrositio para notificar las providencias judiciales mediante los Estados Electrónicos; es del caso que esta judicatura proceda a resolver la actuación pendiente dentro del presente asunto, una vez reanudados los términos.

Así las cosas, en aras de integrar la Litis, el despacho procedió con el envío de los citatorios para efectos de notificación personal a la accionada LUZ MARINA BETANCUR a la dirección calle 43 N° 36A – 24 de Medellín, con certificado de la empresa postal 4-72 como dirección errada.

De igual manera se procedió con el envío del citatorio a la accionadas LUZ MARINA DUQUE GÓMEZ y MONICA PARRA a la calle 43 N° 36A – 24, Carrera 36A N° 43 – 25, ambas de Medellín, certificando la mencionada empresa postal que aquella es errada y en esta ninguna de ellas reside.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que dicha información fue suministrada por la apoderada de los accionantes en el acápite de notificaciones del libelo, **SE REQUIERE** para que en el término de ejecutoria del presente auto informe el lugar donde pueden ser notificadas las accionadas LUZ MARINA BETANCUR, LUZ MARINA DUQUE GÓMEZ y MONICA PARRA.

En lo que respecta a la codemandada BLANCA ROJAS, a través de la secretaría del despacho procedió con el envío de la comunicación a la dirección carrera 36A N° 43 – 27 de Medellín, sin que hasta el momento se hubiere allegado por parte de la empresa postal, su resultado. Debido a lo anterior, se procedió a su reclamo, estando a la respuesta de ello.

A su turno, en lo atinente al envío de la comunicación del nombramiento de la doctora ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHORQUEZ como curadora ad litem de los herederos indeterminados de HERNAN PINILLOS PINILLOS, se advierte que en el oficio correspondiente, se incurrió en un error al indicar el nombre de la togada, toda vez que se anotó como ÁNGELA MARÍA ZAPARA BOHORQUEZ, razón por la cual, en aras de evitar futuras nulidades se dispone comunicar nuevamente su nombramiento al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>129</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>26 de septiembre de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p> |
|--|

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2d905f586629ca737e41aa2a518855495b9aea43906fdb0f329a3b5edbd560**

Documento generado en 25/09/2023 10:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>